



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45** del día **08/07/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga
D^a. Laura Román González
D^a Isabel María Fernández Orihuela
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Interventora

D^a. Sandra M^a García Antón.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de junio de 2021 (ordinaria).



Cod. Validación: REFF-MTNG-N210-QYVF-MDdD | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 34



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento de las siguientes sentencias de Asesoría Jurídica:

-2.1.- "ST recaída en el Procedimiento Abreviado 630/18 Movilidad y Desarrollo Urbano SL c/ Ayuntamiento de Chipiona.
El objeto del recurso es si es conforme a derecho, la denegación de pago y devolución de las facturas 13/2018 y 14/2018 por prestar los servicios de depuración de aguas residuales de Costa Ballena-Chipiona, así como los gastos de consumo energético, de la EBAR Principal de Costa Ballena

El ayuntamiento considera prescritas las facturas de los 4 años anteriores a la fecha de la primera reclamación realizada en enero del 2017, por importe de 23.733,31 €, que se corresponde a los periodos de facturación 2010- 2012.

La ST recoge :

-que con fecha 21 de agosto de 2015 se remite por la recurrente carta por correo certificado dirigida al Ayuntamiento de Chipiona, reclamando las cantidades adeudadas por los servicios prestados desde el inicio, año 2010 hasta el mes de junio de 2015- . Se acompaña como documento n . 7 , entre cuya documentación se hace referencia a la reunión mantenida en las oficinas de AREMSA el 17/8/2015- (folio 37 EA), al igual que hay un certificado de recepción en el Ayuntamiento de 28/8/2015.

-No constando el pago de las facturas, con fecha de 13 de enero de 2017, se vuelve a remitir a la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, las tablas actualizadas de las cantidades pendientes de pago desde el inicio hasta el mes de noviembre de 2016, así como la copia de la carta remitida con fecha 21 de agosto de 2015, efectuando la reclamación de los pagos correspondientes.

-consta que ya el 17/8/2015 la Administración conocía la reclamación de la entidad recurrente respecto a la prestación del servicio desde junio del 2015, así se deduce del doc. obrante en el folio 42 EA.

-se aporta igualmente correo electrónico remitido al área de Tesorería a fecha 28/6/2017, así como escritos remitidos con fecha 29 de septiembre de 2017, dirigidos a la Alcaldía, área de Intervención y de Tesorería.

Con todo ello dice la ST, no puede prosperar la oposición del Ayuntamiento, pues considera que aun cuando es cierto que las facturas reclamadas se presentaron en el año 2011, y las posteriores con nº 13/18 y 14/2018, no es menos cierto que en el a o 2011 el Ayuntamiento había reconocido la realidad de los servicios, no obstante se devolvía por disconformidad con las unidades facturadas, y el Decreto de 25/9/2018 viene a reconocer las facturas y servicios, aplicando el plazo de los 4 años de prescripción, desde enero del 2013 reconociéndose de dicha forma la existencia de una deuda pendiente de facturar respecto a las cantidades devengadas de los años 2010 a 2012. Añade que consta que la Administración conocía la reclamación de la entidad recurrente desde junio del 2015, como así se deduce del doc. obrante en el folio 42 EA, interrumpiéndose de ese modo el plazo de prescripción.

El Fallo de la St estima parcialmente la demanda pues considera que no hay prescripción debiendo el ayuntamiento pagar las facturas correspondientes desde 2010 hasta 2012, mas los intereses, pero aplicando aplicando la tarifa domestica. sin costas de conformidad con el art. 139 LJCA .

Propuestas de la Asesoría Jurídica:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la actualidad se ha solicitado aclaración de ST ya que entendemos que la prescripción se basa en documentos que no están en los Autos.”

-2.2.- ST recaída en los Autos 612/2018. R.M.C.B.

Reclama las diferencias salariales entre jardinera y auxiliar administrativo entre el 1 noviembre 2016 al 30 septiembre 2017.

La ST considera acreditado conforme al informe de la inspección de trabajo, que las funciones han sido realizadas por la trabajadora, por lo que conforme al art 39.3 del Estatuto de los Trabajadores, tienen derecho a las retribuciones correspondientes a las funciones que ha realizado.

Se condena al ayuntamiento al abono de 3.216,51€ mas el 10% de interés de demora.

Actuaciones requeridas: posible recurso de Suplicación con plazo hasta el 5 de abril, en caso que el departamento de personal vea que la ST adolece de algún defecto en cuanto a la cuantía.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 22 RECIBOS DE LA TASA POR TASAS DE BASURAS UN IMPORTE TOTAL DE 2.083,35 € (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **22** recibos de la tasa por **TASAS DE BASURAS** un importe total de **2.083,35.-€**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **D. M.M.G.** y finalizando por **D. J.P. DE LOS S.**

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, POR HABERSE CONSTATADO EN ELLOS LA EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA, QUE ENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA.(CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa del negociado de Catastro de fecha 05/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 249/2021 emitido por el Negociado Municipal de Catastro





en fecha 05/07/2021, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI
detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores
materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran
dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General
Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante
resolución de fecha 16/11/20, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley
7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de
Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a
continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores
materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran
dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General
Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 9 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 9.135,84 euros,
los cuales se detallan en relación anexa que comienza por PROMOCIONES
BENADALID y finaliza por G.S.C.

2.- 4 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 2.089,41 euros,
los cuales se detallan en relación anexa que comienza por STEEGER ANTJE y finaliza
por B.D.C.

3.- 11 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 57.784,51
euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por D.H. M.DE LOS y
finaliza por S. R. R. J.

4.- 2 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 453,09 euros,
los cuales se detallan en relación anexa que comienza por L.L.C. y finaliza por
B.D.C..”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS DE IBI URBANA Y TASA DE BASURAS
A NOMBRE DE D. JM. B.E. POR IMPORTE DE 3.592,80€. (TS).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1
PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Técnico del Área Económica y Vº Bº
Tesorera de fecha 30/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente
tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 21.04.21 (RME 7.208/21) se recibe por parte del
Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de
Cádiz propuesta de declaración de fallido y derivación de responsabilidad por
afección (Impuesto de Bienes Inmuebles) en relación con el deudor D. J.M. B.E., con
DNI 39.040.159-M.

SEGUNDO: Con fecha 30.06.21 se emite informe de Tesorería número 290/2021,
del que cabe destacar lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 21.04.21 (RME 7.208/21) se recibe por parte del Servicio de
Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

propuesta de declaración de fallido y derivación de responsabilidad por afección (Impuesto de Bienes Inmuebles) en relación con el deudor D.J.M.BE., con DNI 39.040.159-M, y en el que se establece como procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección las siguientes actuaciones administrativas:

- a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto.
- b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección del inmueble de referencia catastral 9469106QA2696G0014KO, referido a CORAL HOMES, SLU, con CIF B88178694, como presunto responsable.
- c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección.

SEGUNDO.- En el escrito de referencia se recoge que D. JOSÉ MARÍA BELTRÁN ESTEBAN, con DNI 39.040.159-M, mantiene deudas con el Ilmo. Ayto. de Chipiona por diversos conceptos, de los que nueve se corresponden a Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de finca con referencia catastral 9469106QA2696G0014KO (por importe principal de 5.724,19 euros), siendo que el inmueble sobre el que pesa la deuda por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas.

Conforme al artículo 64 TRLRHL:

*"1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, **los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria**, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.*

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso."

De acuerdo con el artículo 67.1 RGR para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos de los



Cod. Validación: REFF-MTNG-Nz10-QV-F-MD-dl | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 34



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 15/07/2021

Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.”

artículos 174 y 176 LGT y el artículo 176 LGT establece expresamente el artículo 176. Procedimiento para exigir la responsabilidad subsidiaria. Una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.”

Es por tanto que PROCEDE, de acuerdo con los artículos anteriormente citados, y en el sentido de la Propuesta remitida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria previa declaración de fallido por insolvencia, la incoación y en su caso, resolución de expediente de declaración de responsabilidad por afección.

TERCERO.- Consultados los datos relativos a la deuda que mantiene el Sr. B. ., existen deudas en concepto de IBI correspondientes a los ejercicios 2007 a 2011 que no se incluyen como deudas correspondientes al inmueble, por cuanto, según informe emitido por el Jefe de la Unidad Técnica Tributaria de Chipiona con fecha 29.06.21, están prescritas.

CUARTO.- Con respecto a la declaración de deudor fallido, el RGR recoge en sus artículos 61 a 63:

“Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor. Son créditos incobrables aquellos que no han podido hacerse efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallidos los obligados al pago. El concepto de incobrable se aplicará a los créditos y el de fallido a los obligados al pago.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario.

Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

3. Sin perjuicio de lo que establece la normativa presupuestaria y atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, se determinarán por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las actuaciones concretas que deberán realizarse a efectos de justificar la declaración de crédito incobrable.

Artículo 62. Efectos de la baja provisional por insolvencia.

1. La declaración total o parcial de crédito incobrable determinará la baja en cuentas del crédito en la cuantía a que se refiera dicha declaración.

2. Dicha declaración no impide el ejercicio por la Hacienda pública contra quien proceda de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes, en tanto no se haya producido la prescripción del derecho de la Administración para exigir el





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

pago.

3. La declaración de fallido correspondiente a personas o entidades inscritas en el Registro Mercantil será anotada en este en virtud de mandamiento expedido por el órgano de recaudación competente. Con posterioridad a la anotación el registro comunicará a dicho órgano de recaudación cualquier acto relativo a dichas personas o entidades que se presente a inscripción o anotación.

4. Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago.

Artículo 63. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables.

1. El órgano de recaudación vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos.

2. En caso de producirse tal circunstancia y de no mediar prescripción, procederá la rehabilitación de los créditos declarados incobrables, reanudándose el procedimiento de recaudación partiendo de la situación en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia.”

QUINTO.- Que con respecto a la justificación de las actuaciones conducentes a la declaración de fallido, en el punto cuarto del escrito de referencia de fecha 21.04.21 (RME 7208/21), se recoge expresamente:

“Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en periodo ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.

El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
Información obtenida del Registro
Simbolo al margen electrónico

No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.

No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.”

Se entiende con ello que se **cumplen los requisitos regulados en los artículos 61 RGR para la declaración de fallido por insolvencia total del deudor** y que serán entonces créditos incobrables los no se hayan hecho efectivos en el procedimiento de apremio por resultar fallido el obligado al pago.

SEXTO.- Que de acuerdo con el Convenio en materia tributaria y sancionadora establecido entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en 20 de febrero de 2013, estipulación 6.5), la delegación al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria comprenderá:

“l) Proponer al órgano municipal competente la declaración de fallido de los obligados al pago, la baja por referencia, o la depuración de valores cuando corresponda.

m) La declaración de créditos incobrables corresponderá, en todo caso, a los Órganos municipales, previa comunicación por el SPRYGT de la insolvencia del deudor”.

TERCERO: Con fecha 30.06.21 se emite informe de la Técnico del Área Económica número 161/2021 en el que se concluye, entre otras cuestiones, que procede la baja del recibo de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos 2021 del código inmueble 16.349, girado a D. J. M^a.B.E., por tener devengo posterior a la fecha de transmisión del mismo (22.10.20).

Visto el Decreto de 30.07.19 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, y habiéndose declarado fallido a D. J. M^a.B.E mediante Decreto de la que suscribe de fecha 30.06.21, por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- La BAJA, por tratarse de créditos incobrables, de los recibos que a continuación se desglosan, a nombre de D. J. M^a.B.E, por importe total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.255,54 €):**

Documento	Ref. trib.	Concepto	Ejercicio	Periodo	Imp. principal
204 1 006569936	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2010	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 006725521	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2010	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007252070	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007486290	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010238094	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2008	PRIMER SEMESTRE	46,37





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

204 1 010246555	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2009	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010256303	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010273225	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010312951	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2008	SEGUNDO SEMESTRE	46,37
204 1 010321595	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2009	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010331535	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010348886	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 027976331	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 027976340	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 032916730	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 032916746	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037551893	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037551902	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 041918913	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2017	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 041918922	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2017	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 045825866	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2018	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 045825875	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2018	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052473373	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052473382	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 056675604	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2020	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 056675613	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2020	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
TOTAL					1255,54

2º.- La BAJA, por prescripción, de los recibos que se incluyen en la tabla siguiente, a nombre de D. J. Ma.B.E, por importe total de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.240,36 €)**:

DOCUMENTO	REF. TRIBUT.	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	IMPORTE PRINCIPAL PENDIENTE
201 1 015564710	04603337	CL CAMALEON Nº 9 ESC 1 PLA 03 PTA A	IBI URBANA	2010	ANUAL	527,74
201 1 016445423	04603337	CL CAMALEON Nº 9 ESC 1 PLA 03 PTA C	IBI URBANA	2011	ANUAL	606,39
201 1 026552470	04603337	CL CAMALEON Nº 9 ESC 1 PLA 03 PTA A	IBI URBANA	2007	ANUAL	299,65
201 1 026557930	04603337	CL CAMALEON Nº 9 ESC 1 PLA 03 PTA A	IBI URBANA	2008	ANUAL	367,38
201 1 026564815	04603337	CL CAMALEON Nº 9 ESC 1 PLA 03 PTA A	IBI URBANA	2009	ANUAL	439,20
TOTAL						2.240,36

3º.- La BAJA, por error en el titular, de los recibos que se incluyen en la tabla siguiente, a nombre de D. J. Ma.B.E, por importe total de **NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS**:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
SECR. GENERAL
Firmas en margen electrónico

Situación	Ref. trib.	Concepto	Ejercicio	Periodo
Voluntaria	016349	TASA RECOGIDA BASURA	2021	PRIMER SEMESTRE

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA CONSIDERAR LA PRUEBA DEPORTIVA "CARRERA VERTICAL SUBIDA AL FARO DE CHIPIONA" DE REPERCUSIÓN TURÍSTICA Y SOCIAL EN NUESTRA LOCALIDAD, ASÍ COMO DE INTERÉS DEPORTIVO GENERAL. (D).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Informe Técnico de Deportes de fecha 28/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, habiendo detectando error materia en la propuesta se corrige insitu, quedando de la siguiente manera "Club Atletismo Correplayas Chipiona" con el siguiente tenor literal:

"1º. Entre las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en las Bases de Régimen Local se encuentran el fomento, promoción y apoyo al deporte. La celebración de eventos deportivos desde la propia delegación de deportes, en coorganización con clubes deportivos locales o en régimen de colaboración constituyen una de las vías de promoción y fomento del deporte dado el carácter popular y participativo de la mayoría de estas manifestaciones deportivas.

Estas pruebas deportivas según en el espacio donde se desarrollen y dependiendo de su catalogación en espacio natural y/o protegido necesitan de autorización pertinente de aquellos organismos competentes en la regulación de su uso.

Desde la delegación municipal de deportes del Ayuntamiento de Chipiona se llevan a cabo todas las gestiones administrativas con los diferentes organismos oficiales para que los eventos deportivos que se realicen en todo nuestro término municipal se ejecuten con sus preceptivas autorizaciones.

En el caso de los eventos deportivos que se realizan en nuestras playas o en otros espacios naturales, cada vez son más y de gran participación popular, se requiere autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuestión que se viene tramitando año tras año con resolución favorable de esta consejería. No obstante para los próximos eventos a celebrar en playas tanto La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y el Reglamento General de Costas, han sufrido modificaciones que afectan levemente a las solicitudes de desarrollo de pruebas, es por lo que desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible nos solicitan la aprobación por el Gobierno del Ayuntamiento de Chipiona la consideración de eventos con repercusión social y turísticas, que estas pruebas son compatibles con el uso común de las playas, que se adoptan medidas para la prevención de cualquier afección medioambiental y que una vez terminada la prueba el estado de la zona donde se desarrolle queda completamente limpia y revisada para asegurar la íntegra conservación del entorno natural de la playas.

2º Tratándose de la prueba deportiva "Carrera Vertical Subida al Faro de



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Chipiona” hemos de sumar el requisito de autorización de la Autoridad Portuaria de Sevilla organismo titular del Faro de Chipiona y de sus terrenos aledaños como zona de dominio.

3º Los organizadores del evento, Club Atletismo Correplayas Chipiona y Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chipiona, han comprobado que esta prueba deportiva es única en el mundo, no existiendo constancia de otra carrera vertical que se realice en el interior de un faro.

Por todo lo expuesto

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local la Siguiete Propuesta:

Aprobación de la “Carrera Vertical Subida al Faro de Chipiona” como de interés social y turístico.

Aprobación de la “Carrera Vertical Subida al Faro de Chipiona” como prueba de interés deportivo, siendo su exclusividad y peculiaridad como única carrera en el mundo realizada dentro de un Faro un argumento de repercusión mediática para nuestra localidad.

Es por lo que se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, aprobación y traslado a la Delegación de Deportes. Esta aprobación será aportada en las solicitudes de autorización a la Autoridad Portuaria de Sevilla y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA LA SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (1ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 50 % A G.D. (EXPTE.6/18).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Comisión Evaluadora Mixta de fecha 25/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **25 de Junio de 2021.**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
G.D	2	6/18	300 €	150 €/6 meses”





PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 50 % A D.G.M. (EXPTE. 3/21).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 25/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **25 de junio de 2021**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
A.G.M	3	3/21	400 €	200 €/6 meses

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE FECHA 29-06-2021 PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE ACEPTÉ LA RENUNCIA DE D. J.M.P.R. A LA LICENCIA PARA TRANSPORTE DE VIAJEROS(AS) EN COCHES DE CABALLOS NÚMERO 02. (TSC).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Jefe del Departamento de fecha 01/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión del 29 de marzo de 2011 y publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 134/2001, de fecha 15 de julio de 2011.

La citada Ordenanza establece en su artículo 6.2 que corresponde a la Junta de Gobierno Local tanto la convocatoria quinquenal de licencias para transporte de viajeros(as) en coches de caballos como el número de licencias que serán convocadas.

Al objeto de dar inicio al proceso de concesión de dichas licencias para transporte de viajeros(as) en coches de caballos para el período comprendido entre los años 2017 y 2021 (ambos inclusive), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20-04-2017 acordó la correspondiente convocatoria de licencias.

Posteriormente este mismo órgano de gobierno, en sesión del 20-07-2017, adoptó acuerdo para la adjudicación de las licencias convocadas para el citado período.

El acuerdo adoptado disponía la adjudicación, entre otras, de la licencia de transporte de viajeros(as) en coches de caballos número 02 a D. J. M.P.R. (vecino de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

esta localidad, con domicilio en Pago Arboledilla, 10, y provisto del Documento Nacional de Identidad número 52.323.726-Z).

El Sr. P.R. ha venido realizando el ejercicio profesional de dicha licencia con plena normalidad durante los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020.

A mayor abundamiento, con fecha del pasado día 15 de junio el interesado se presentó al proceso de valoración para acreditar el mantenimiento de los requisitos necesarios para realizar la prestación profesional de la referida licencia para la presente temporada de 2021.

No obstante, en lo que respecta al presente ejercicio de 2021, el citado titular ha presentado un escrito indicando que, por causa sobrevenida (motivada en razones de índole sanitaria), efectúa su renuncia a la licencia que le fuera concedida.

La Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona no efectúa ningún pronunciamiento expreso al respecto de la posibilidad de renuncia por parte de las personas titulares de licencia.

No obstante, el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Por su parte, el apartado 4 del mismo precepto establece que la Administración habrá de aceptar de plano la renuncia, declarando concluso el procedimiento salvo en el supuesto de que existan terceros interesados. Dado que la adjudicación de esta licencia tuvo carácter individual, no cabe considerar la existencia de derechos de terceras personas.

Finalmente, sí queda establecido por la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona antes citada, en su artículo 6.1, que la Junta de Gobierno Local será el órgano de decisión en el régimen de concesión de licencias, por lo que se estima procedente que el acuerdo de baja voluntaria de uno de sus titulares, en este caso por motivo de renuncia personal, sea autorizado por el mismo órgano de gobierno municipal.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

P R O P O N E :

1º-Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde aceptar la renuncia de D. J.M.P.R. a la licencia de transporte de viajeros(as) en coche de caballos número 02 y, por ende, su baja en la titularidad de la misma, todo ello con efectos al presente ejercicio de 2021 y durante el tiempo de concesión inicialmente previsto que aún resta.

2º-Se comunique el acuerdo que finalmente se adopte tanto a la Oficina





Municipal de Rentas como a la Jefatura de la Policía Local, para su debido conocimiento y posterior constancia.

3º-Se notifique el acuerdo que finalmente se adopte al Sr. P.R., al objeto de su oportuno conocimiento y posteriores efectos.

No obstante, será a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, a quien corresponderá la adopción de la resolución definitiva.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN C/ FRAY BALDOMERO GONZÁLEZ Nº (EXPTE.6. 9/2019(3.19.01))(AP).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 30/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado a instancia de D. V.Z.R., para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS en c/ Fray Baldomero González nº 6. CHIPIONA.

RESULTANDO que con fecha 7-6-21, se ha solicitado por el titular interesado la puesta en marcha y funcionamiento de la indicada actividad.

RESULTANDO que a la indicada solicitud, de acuerdo con el art. 19 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre, se acompaña:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-

*Proyecto de Ejecución de Reforma y Ampliación de Edificio de apartamentos turísticos Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 0088019 28.03.19

*Anexo Justificación de Cumplimiento del decreto 194/2010 Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 0088019 23.10.19

*Planos de Accesibilidad y CTE DB-SUA P. Baja, n.º J01; CTE DB-SI Planta alta, n.º J04; Ventilación y Extracción, n.º IT12. Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 0088019 23.10.19

*Certificado de adecuación de obra a proyecto y cumplimiento de condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias de actividad sometida a calificación ambiental Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 0088019 20.04.21

*Planos de Estado final de obra Justificación CTE DB-SI Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 0088019 01.06.21

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

*Certificado de la instalación eléctrica por instalador autorizado registrado por la Delegación Provincial del Industria A000011/21 TE20211110028372 02.04.2021

*Certificado de la instalación de climatización por instalador autorizado registrado por la Delegación Provincial del Industria.

*Registro de la Delegación Provincial de Industria de la instalación del ascensor. RAE/CA/022133 15.04.2021

*Certificado de la instalación de agua del sistema de ACS a través de energía





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

solar. FONTANERÍA LUCAS(ACS) A.L.G.R. 52.323.703Z 04.05.2021

*Boletín de agua por instalador autorizado. P.R.S.L.U. J.M.R.C. 52.317.204R 07.02.2020

*Certificado de instalaciones térmicas de Energía solar FONTANERÍA LUCAS N.º 001/06/2021 A.L.G. R. 52.323.703Z 25.06.2021

*Certificado de la instalación contra incendios y revisión, emitido por un técnico titulado competente de la empresa instaladora. GRUPO JEALSA SPAIN.S.L. V.M.F.Mármol 79252457T 14.04.2021

*Contrato de mantenimiento de la instalación contra incendios, con una empresa mantenedora debidamente habilitada. GRUPO JEALSA SPAIN.S.L. 14.04.2021

*Copia de la presentación de la Declaración Responsable del inicio de Actividad ante la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz. Resolución para la modificación de las bases CTC-2021047177 A/CA/00275 19.04.2021 28.04.2021

*Certificado de la resistencia al fuego de la puerta del ascensor. Modelo MP-H FIRES SK-011/16 07.07.2016.

VISTO el informe de la Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 30-6-21 que dice en el apartado de conclusiones: "SE INFORMA FAVORABLE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD".

Por la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS en c/ Fray Baldomero González nº 6. CHIPIONA, a D. V.Z.R

SEGUNDO.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducarán a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

TERCERO.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de





Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 10 METROS DE MURO LINEAL PARA FACHADA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO SALINERA Nº 26.(EXPTE 30/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. J.M.de L.V.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 10 metros de muro lineal para fachada**, efectuados en finca sita en **Pago Salinera nº 26**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 30/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.M.de L.V.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONEXIÓN DE VIVIENDA AL ALCANTARILLADO PÚBLICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CON APERTURA Y POSTERIOR CIERRE DE 7,60 M. DE CANALIZACIÓN , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ LAMPREA 22. (EXPTE. 25/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 18/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a los **Hrdros. de D. J. H.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **conexión de vivienda al alcantarillado público sin la correspondiente autorización municipal con apertura y posterior cierre de 7,60 m. de canalización**, efectuados en finca sita en **C/ Lamprea, 22**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 25/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a los **Hrdros. de D. J.H.B.** un plazo de cumplimiento





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN DIVISIÓN DE FINCA DE 654 M2 CON TRES DIVISIONES INTERIORES PARA CUATRO PARCELAS RESULTANTES, CON 18 ML. DE CERRAMIENTO DE POSTE Y MALLA METÁLICOS A 2,5 M. ALTURA CADA UNA DE ELLAS, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ESCALERETA, CM. PUERTO, POLÍGONO 18, PARCELA 451. (EXPTE. 88/20219)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 01/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **J.D.M.y D^a M^a R.B.D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **división de finca de 654 m2 con tres divisiones interiores para cuatro parcelas resultantes, con 18 ml. de cerramiento de poste y malla metálicos a 2,5 m. altura cada una de ellas**, efectuadas en finca sita en **Pago Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, Parcela 451**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **88/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **J.D.M.y D^a M^a R.B.D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 15/07/2021

en el Ayuntamiento de Chipiona

Fiscalía de Urbanismo

CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE NAVE METÁLICA DE 144 M2 ABIERTA PARCIALMENTE POR DOS LATERALES Y CONSTRUCCIÓN DE BASE DE HORMIGÓN DE 225 M2, ASÍ COMO 81 M2 DE SOLADO EXTERIOR CON HORMIGÓN IMPRESO IMITANDO MADERA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CM. LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 131.(EXPTE. 85/20219)(DU)..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 01/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **J.M.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de nave metálica de 144 m2 abierta parcialmente por dos laterales y construcción de base de hormigón de 225 m2, así como 81 m2 de solado exterior con hormigón impreso imitando madera,** efectuadas en finca sita en **Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 131,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **85/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **J.M.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA DE 18,50 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ MERCURIO Nº 10-ALTO.(39/2020-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 17/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Dª F.L.S., como propietario de la finca,** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación vertical de vivienda de 18,50 m2,** efectuados por **Dª Rosario Reyes Lázaro** en finca sita en **C/ Mercurio nº 10-alto,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 39/2020-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª F.L.S.,** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 30 ML. DE ACERADO DE HORMIGÓN FRENTE A SU FACHADA, ASÍ COMO AMPLIACIÓN DEL PRETIL DE CUBIERTA EN 70 CMS. DE ALTURA PARA LA COLOCACIÓN DE UN TECHO DE CHAPA TIPO SANDWICH DE 30 M2 SOBRE EL YA EXISTENTE , EN EFECTUADOS EN EL PINAR, 7.(EXPET. 2/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 17/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Se ordene a los **Hrdros. de D. E.M. P.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de 30 ml. de acerado de hormigón frente a su fachada, así como ampliación del pretil de cubierta en 70 cms. de altura para la colocación de un techo de chapa tipo sandwich de 30 m2 sobre el ya existente** , efectuadas en **El Pinar, 7**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **2/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a los **Hrdros. de D. E.M. P.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE ALUMINIO DE 40 M2 PARA USO COMO VIVIENDA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ESPANTAMONOS, POLÍGONO 13 PARCELA 42.(EXPTE. 72/2020)(DU).





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/06/2021
por el Sr. Secretario de Urbanismo
Firmado electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 19/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a los **Hrdros. de D. L.A.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada de aluminio de 40 m2 para uso como vivienda**, efectuadas en finca sita en **Pago Espantamonos, Polígono 13 Parcela 42**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **72/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a los **Hrdros. de D. L.A.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VIVIENDA DE MADERA DE 50 M2 SOBRE PATAS METÁLICAS, SIN BASE DE HORMIGÓN, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO LA LAGUNA, CRTRA. CHIPIONA-ROTA POLÍGONO 19, PARCELA 101.(EXPTE. 27/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 18/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.M.O.D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de vivienda de madera de 50 m2 sobre patas metálicas, sin base de hormigón**, efectuadas en finca sita en **Pago La Laguna, Crtra. Chipiona-Rota Polígono 19, Parcela 101**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **27/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.M.O.D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

RDUa.”

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA DE 24 M2, PARA USO DE GARAJE, CON TECHO DE CHAPA SANDWICH Y PUERTA EN PVC, SITA EN C/ SERONCILLO, 20. (EXPT. 18/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 18/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. R. M.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación de vivienda de 24 m2, para uso de garaje, con techo de chapa sandwich y puerta en PVC**, efectuados en finca sita en **C/ Seroncillo, 20**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 18/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa). ”

SEGUNDO.- Otorgar a **D. R. M.C** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA DE 24 M2, PARA USO DE GARAJE, CON TECHO DE CHAPA SANDWICH Y PUERTA EN PVC, EN FINCA SITA EN C/ SERONCILLO, 20.(EXPT. 18-2020-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 18/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **Dª E.G.J., como copropietaria de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación de vivienda de 24 m2, para uso de garaje, con**



Cod. Validación: REFF MTNG Nz10 QYVF MDdD | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 34



techo de chapa sandwich y puerta en PVC, efectuados por D. **Roberto Mellado Carrera** en finca sita en **C/ Seroncillo, 20**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 18/2020-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª E.G.J.**, un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN SOLADO DE 50 M2 ALREDEDOR DE LA VIVIENDA INSTALADA; RELLENO CON MATERIAL TODO EN UNO DE 125 M2, DESDE LA VIVIENDA HASTA LA PUERTA DE LA FINCA; CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE 88 M. A 2 M. ALTURA EN TRES LADOS DE LA FINCA, SIENDO SU MITAD INFERIOR DE BLOQUES DE HORMIGÓN Y SU MITAD SUPERIOR DE CHAPA METÁLICA; INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE ACCESO A LA FINCA DE 5 ML POR 1,80 M. ALTURA, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN SUBSUELO DE 26 M2, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO QUINCE PINOS, POLÍGONO 3, PARCELA 15.(EXPT. 49/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Dª F.C.A.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **solado de 50 m2 alrededor de la vivienda instalada; relleno con material todo en uno de 125 m2, desde la vivienda hasta la puerta de la finca; construcción de muro perimetral de 88 m. a 2 m. altura en tres lados de la finca, siendo su mitad inferior de bloques de hormigón y su mitad superior de chapa metálica; instalación de puerta metálica de acceso a la finca de 5 ml por 1,80 m. altura, así como construcción de piscina en subsuelo de 26 m2,** efectuadas en finca sita en **Pago Quince Pinos, Polígono 3, Parcela 15**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **49/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª F.C.A** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN RELLENO DE 120 M2 PARA LA SUBIDA DE 1 M. DEL NIVEL DEL SUELO, Y SOBRE ESTE RELLENO SE HA ECHADO UNA CAPA DE HORMIGÓN COMO SOLADO, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO VALDECONEJOS 416. (EXPTE. 53/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por **Dª A.del M. P.**, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se ordene a **Dª Asunción del Moral Palacios** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **relleno de 120 m2 para la subida de 1 m. del nivel del suelo, y sobre este relleno se ha echado una capa de hormigón como solado**, efectuados en finca sita en **Camino Valdeconejós 416**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n1 **53/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

TERCERO.- Otorgar a **Dª A.del M. P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

CUARTO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 140 M2, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO QUINCE PINOS, CM. SANTO DOMINGO, POLÍGONO 3, PARCELA 16. (EXPTE. 45/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





"PRIMERO.- Se ordene a D. **A.L.S. y D^a A. M.G.V.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 140 m²**, efectuadas en finca sita en **Pago Quince Pinos, CM. Santo Domingo, Polígono 3, Parcela 16**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **45/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **A.L.S. y D^a A. M.G.V.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE 40 M², EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO TRES PIEDRAS, 469.(EXPT. 82/2019) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 15/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a R.G.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de casa prefabricada de 40 m²**, efectuadas en **Tres Piedras, 469**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 82/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a R.G.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN SUBSUELO DE 25 M2, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO COPINA, POLÍGONO 2, PARCELA 235. (EXPTE. 35/2020-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. A.B.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 25 m2**, efectuadas en finca sita en **Pago Copina, Polígono 2, Parcela 235**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **35/2020-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. A.B.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE TEJADO DE 153 M2 A CUATRO AGUAS SOBRE TECHO PLANO DE VIVIENDA YA CONSTRUIDA, CONSTRUCCIÓN DE 25 M. DE MURO DE FACHADA A 2 M. ALTURA CON DOS PUERTAS METÁLICAS DE ENTRADA (PEATONAL Y VEHÍCULOS), CONSTRUCCIÓN DE 25 M. DE MURO A 2 M. ALTURA ALREDEDOR DE LO QUE PARECE UN ANTIGUO POZO, CONSTRUCCIÓN DE 20 M. DE MURO MEDIANERO, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE POZO, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1, PARCELA 25.(EXPTE. 37/2020) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. F. D.T.y Dª M.D.T.**,el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de tejado de 153 m2 a cuatro aguas sobre techo plano de vivienda ya construida,**



Cod. Validación: REF: MTNG N210 QV: MDdD | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 34



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2021

Firmado al margen electrónicamente

construcción de 25 m. de muro de fachada a 2 m. altura con dos puertas metálicas de entrada (peatonal y vehículos), construcción de 25 m. de muro a 2 m. altura alrededor de lo que parece un antiguo pozo, construcción de 20 m. de muro medianero, así como construcción de pozo, efectuados en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 25**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **37/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. F. D.T.y D^a M.D.T.**, un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR. TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR" ,POR IMPORTE 0,00 EUROS (PLAN PROVINCIAL 2019).(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de Fiscalización de fecha 02/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Habiendo finalizado las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR. TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR**, acogidas al Plan Provincial 2019, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **JAESSO CONSTRUCCIONES 2004 S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación final de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Se ha emitido informe favorable de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha 2 de julio de 2021.

En virtud de las facultades conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la certificación final de las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR. TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR "**, acogidas al Plan Provincial 2019, por importe de **0,00 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA, DE 117M² Y DEMOLICIÓN DE VIVIENDA DE 60 M², EN LAS PARCELAS 280 Y 281 DEL POLÍGONO 04. (EXPT: 6493/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 29/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

- ✧ EXPEDIENTE NÚM.: **6493/2021**
- ✧ FECHA LIQUIDACIÓN: **24/04/2021**
- ✧ PROMOTOR: **LA.V.M.**
- ✧ D.N.I./C.I.F.: **49043616A**
- ✧ DOMICILIO: **CARRIL SAN DIEGO, 28**
- ✧ LOCALIDAD: **11540-SANLÚCAR DE BDA. (CÁDIZ)**
- ✧ LUGAR OBRAS: **PARCELAS 280 Y 281 DEL POLÍGONO 04**
- ✧ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **SUELO NO URBANIZABLE DE REGADÍO INTENSIVO**
- ✧ DESCRIPCIÓN: **CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE USO AGRÍCOLA, DE 117 M² Y DEMOLICIÓN VIVIENDA 60 M², EN LAS PARCELAS 280 Y 281 DEL POLÍGONO 04**
- ✧ REF.CATASTRAL: **11016A004002800000TB y 11016A004002810000TY**
- ✧ ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **D. M. Á. O. DEL P.**
- ✧ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **24.117,78 €**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 22/06/2021.
- 2.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 29/06/2021.

1Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

11.- A LA LICENCIA





1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: TRES MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	24.117,78 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	916,48 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	602,9 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA C.J.4.2. CALLE TURINA Nº 8. (EXPT: 6533/2021)(OU).





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la Asesora Jurídica de Urbanismo de
Chipiona, en su calidad de
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 IXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo de Chipiona, de fecha 25/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

☆ EXPEDIENTE NÚM.: **6533/2021**
☆ FECHA LIQUIDACIÓN: **15/04/2021**
☆ PROMOTOR: **I. A. DE S.**
☆ D.N.I./C.I.F.: **31715358Z**
☆ DOMICILIO: **AVDA. ECOS DEL ROCÍO Nº3. PORTAL 3-1ºA**
☆ LOCALIDAD: **15520-ROTA (CÁDIZ)**
☆ LUGAR OBRAS: **PARCELA C.J.4.2. CALLE TURINA Nº8**
☆ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **URBANA CON ZONIFICACIÓN "CIUDAD JARDÍN". C.J.4.2**
☆ DESCRIPCIÓN: **PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**
☆ REF.CATASTRAL: **1546102QA3614E0001TL**
☆ ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **M. Á. L. B.. PROYECTO BÁSICO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ CON NÚMERO DE VISADO 2303210072521; PROYECTO BÁSICO REFORMADO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ CON NÚMERO DE VISADO 0906210072521**
☆ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **225.277,09 EUROS**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 22/06/2021.
- 2.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 25/06/2021.

1Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.





SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según Informe Técnico

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	225.277,09 €
IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 8.560,53 €	
TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 5.631,93 €	

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO TRIGÉSIMO: CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO TRIGÉSIMO : URGENCIAS

U-31.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA DE LA SEGUNDA Y TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO SAN FERNANDO PARA CREACION DE ESPACIO PARA AULA DE FORMACION CONTINUA Y OFICINAS EN CHIPIONA (CADIZ) 2ª FASE. CHIPIONA. PROFEA 2.021. EMPLEO ESTABLE, POR





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

IMPORTE DE 50.876,04 € (IVA INCLUIDO).

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 22 de junio de 2021, se redacta proyecto, por la oficina técnica de obras y urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, de **"REFORMA DEL EDIFICIO SAN FERNANDO PARA CREACION DE ESPACIO PARA AULA DE FORMACION CONTINUA Y OFICINAS"**, dentro del programa PROFEA 2021 - EMPLEO ESTABLE.

En la actualidad se están llevando a cabo las obras de la 1ª Fase de la Reforma de la Segunda y Tercera planta del Edificio San Fernando para creación de espacio para Aula de Formación Continua y Oficinas, con cargo al PROFEA 2.020.

Las obras que se pretenden realizar en la segunda y tercera planta son las siguientes:

- Demolición y desmontaje de tabiques, carpintería y barandillas, picado de paredes.
- Refuerzo de vigas y pilares metálicos por afectados por la corrosión.
- Levantado de tabiques de oficinas y ejecución de dos aseos en planta baja, incluido enfoscado y pintado y carpinterías.
- Solado de local con fachada a la Calle Doctor Tolosa Latour en planta baja y primera y alicatado de aseos (en dichas salas no se actuó en la obra del 2.011).
- Solado y barandillas de escaleras de planta baja a primera y de planta primera a segunda.
- Instalación de fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios de los dos aseos de la planta baja.
- Conexión de los desagües de los aseos de planta segunda.
- Instalación de electricidad y preinstalación de telecomunicaciones de plantas baja y primera.
- Falsos techos de pasillos y aseos de todas las plantas así como del aula de planta segunda.
- Acceso al núcleo de escaleras de planta baja a través de la entrada lateral ya existente mediante el paso por el cuarto de residuos que reducirá su superficie.

El presupuesto general del proyecto asciende a la cantidad de 50.876,04 € **(IVA incluido).**

El plazo previsto para la ejecución de las obras será de aproximadamente de 6 meses.

El presente proyecto no supondrá coste alguno para esta administración local.

Con fecha 7 de julio de 2021, se emiten sendos informes técnico municipal favorable





sobre el cumplimiento del planeamiento y jurídico igualmente favorable.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente
ACUERDO:

- 1º.- Aprobar el proyecto de **"REFORMA DEL EDIFICIO SAN FERNANDO PARA CREACION DE ESPACIO PARA AULA DE FORMACION CONTINUA Y OFICINAS"**, acogido al programa **PROFEA 2021 – EMPLEO ESTABLE**, por un importe de 50.876,04 € **(IVA incluido)**.
- 2º.- Nombrar Directora de obras a D^a. M.J.A. Arquitecta Municipal, Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. R.J. de la B., Arquitecto Técnico Municipal.
- 3º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 143 de la LOUA.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm^a. Diputación Provincial de Cádiz a los efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:30** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

D^a. Elena Zambrano Romero

